Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: ***50001 33 31 005 2010 00421 00***
ACCIONANTE: ***LUZ MIRA ROJAS ORTIZ***
ACCIONADAS: ***MUNICIPIO DE ACACÍAS y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS***
NATURALEZA: ***INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR***

Revisado el expediente, observa el Despacho que funcionarios de la entidad territorial accionada, llevaron a cabo actuaciones relativas a obedecer la sentencia emitida en el presente asunto, tal y como lo evidencia la documental obrante[1]; no obstante, a la fecha, no se ha acreditado el cabal cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo, siendo necesario instar a su obedecimiento.

Por tal motivo, se aperturará, trámite incidental de desacato en contra de las señoras: i) **María Paula Novoa Vanegas,** en su condición de Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías (Meta), y ii) **Rubi Janneth Patiño Ladino,** en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías.

En virtud de lo anterior, se ordenará correr traslado a las mencionadas funcionarias a fin de que en dicho término, ejerzan sus derechos de contradicción y defensa en relación con el asunto, aporten y/o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer; resaltando que todo escrito se recibirá a través del correo institucional del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura al trámite incidental de desacato dentro del presente asunto, en contra de las señoras **María Paula Novoa Vanegas,** en su condición de Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías, y **Rubi Janneth Patiño Ladino,** en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Córrase traslado de la apertura del presente incidente de desacato, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, a las señoras **María Paula Novoa Vanegas,** en su condición de Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías, y **Rubi Janneth Patiño Ladino,** en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías; término dentro del cual podrán ejercer sus derechos de contradicción y defensa, aportar y/o solicitar las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: Para efectos del numeral anterior, todo escrito será recepcionado a través de la dirección electrónica institucional de este Juzgado: **j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co**

[1] Folios 291 al 311, 314, 315, 320 al 323, 326 al 340 del cuaderno No. 2.

CUARTO: Notifíquese este auto de manera personal a las señoras **María Paula Novoa Vanegas,** en su condición de Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías, y **Rubi Janneth Patiño Ladino,** en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías.

QUINTO: Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrésese al Despacho el expediente para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89eb2ff1ae9c0b82a2a69fa16ab39aa981edbdfc86bd2b50746256cd2ebda2f8
Documento generado en 06/08/2020 09:52:37 a.m.